Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: M-GE-AH-F-070
NOTIFICACIÓN POR AVISO DE RESPUESTA A PQRSDF ANÓNIMAS		FECHA: 29/Abr/2026

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y demás normas concordantes,

INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL

Que mediante el presente edicto se notifica la respuesta a la Petición, Queja, Reclamo, Sugerencia, Denuncia y Felicitación No. BOY2026ER063115, radicada de forma anónima el día **04 de noviembre de 2026**, relacionada con el asunto:

"[OPEC SIN SEDES]"

Una vez analizada la solicitud presentada de manera anónima, la ***oficina de gestión de personal,*** informa que:

Cordial saludo.

En atención a la queja presentada, mediante la cual se solicita que las vacantes docentes ofertadas identifiquen las sedes educativas específicas en las que se prestará el servicio, así como la adopción de medidas frente a la distribución de los docentes entre las diferentes sedes, esta Secretaría se permite informar lo siguiente:

La oferta de vacantes docentes, tanto en el proceso ordinario de traslados como en los procesos de selección por mérito adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se realiza identificando la Institución Educativa y el municipio al cual pertenece el empleo, sin especificar una sede determinada. Lo anterior, teniendo en cuenta que la vacante corresponde a la planta de personal de la respectiva Institución Educativa y no a una sede en particular.

En este sentido, es importante precisar que la asignación académica y la distribución de los docentes entre las diferentes sedes que conforman cada establecimiento educativo son competencias del rector, quien debe adoptar las decisiones correspondientes atendiendo las necesidades del servicio, la matrícula y la organización institucional. Por tanto, la Secretaría de Educación no determina ni garantiza, desde la publicación de la vacante, la sede específica en la cual el docente prestará sus servicios, pues esta definición corresponde a la dirección de cada institución educativa.

Frente a la preocupación manifestada sobre la equidad en la distribución de los docentes, se precisa que dicha organización debe responder a criterios objetivos y a las necesidades

de prestación del servicio educativo, garantizando la atención de todas las sedes del establecimiento. Así mismo, los ajustes en la distribución del personal docente deben efectuarse dentro del marco de las competencias legales y reglamentarias del rector, por lo que no resulta procedente establecer una prohibición general de realizar movimientos internos al finalizar el año escolar.

En consecuencia, la publicación de las vacantes con identificación de la Institución Educativa y el municipio, sin individualizar una sede específica, obedece a la estructura de organización de la planta docente y a la distribución de competencias entre la Secretaría de Educación y los rectores de los establecimientos educativos.

Gracias por su atención.

El presente edicto se fija en la página web de la Secretaría de Educación de Boyacá, http://www.sedboyaca.gov.co/ por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del 12 ***de noviembre de 2026*** y se desfijará el día diecinueve (19) de noviembre ***de 2026***

Dado en ciudad de Tunja, Boyacá, a los once (11) días del mes de noviembre ***del 2026.***

Fíjese, comuníquese y cúmplase.

Cordialmente;

EFRAIN OLIVO MELO BECERRA
Profesional especializado (e)
Grupo Gestión de personal

Proyectó: Angela M. Cárdenas/profesional universitario SEB